

**LEY N.º 3055**

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º: Condónanse las deudas que en concepto de Impuesto Inmobiliario registran hasta el presente los inmuebles determinados como Lotes A y D - Manzana 25 - Pueblo Antiguo - Departamento San Ignacio - Nomenclatura Catastral: Departamento 14 - Municipio 64 - Sección 02 - Chacra 000 - Manzana 062 - Parcela 01 y Departamento 14 - Municipio 64 - Sección 02 - Chacra 000 - Manzana 062 - Parcela 02, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 35 - Folio 61 - Finca 4996, actuales Partidas Inmobiliarias N.ºs. 019091 y 019092.

Artículo 2º: La condonación a la que se hace mención en el Artículo 1º es al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley N.º 3.019.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK  
Secretaria Administrativa  
A/C del Área Parlamentaria  
Honorable Cámara de Representantes

Dip. HUGO ROBERTO CABALLERO  
Presidente  
Honorable Cámara de Representantes